



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 41 -2018/MPHy

Caraz, 18 JUN 2018

VISTOS: Expediente Administrativo N° 00003866, de fecha 04 de mayo de 2018, Informe Legal N° 067-2018-CRTJ/ALE, de fecha 08 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30281 estableció que a partir del año 2015 el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se encuentra a cargo de los pliegos presupuestales respectivos. Se estableció que se dictaría disposiciones complementarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003866, de fecha 04 de mayo de 2018, la señora Clemencia Aquila Mendoza Mendoza Viuda de Rivera, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 041-2018 y la Ley N° 30281, señalando que el Ministerio de Economía de Finanzas de acuerdo a la Nota N° 104-2018-EF/43.06 con fecha 03 de abril de 2018, el cual señala que de acuerdo a la Ley N° 30281 el pago del monto devengado de beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se encuentra a cargo del pliego presupuestario, es decir de la Municipalidad Provincial de Huaylas. En ese sentido solicito que se de cumplimiento de lo ordenado por el MEF respecto al pago, en caso contrario estará recurriendo a las instancias judiciales correspondientes;

Que, mediante el análisis normativo se evidencia que si bien se desactivo el fondo para el pago del D.U. 037-94 y se estableció que el pago se haría a través del pliego correspondiente, sin embargo, no se ha implementado el presupuesto correspondiente para la atención del pago ya que en la norma se estableció que el pago se realizaría con los presupuestos institucionales o con transferencias que debería realizarse por el MEF, ya que estamos frente a obligaciones generadas cuando las beneficencias no se encontraban a cargo de las municipalidades y que tampoco han sido trasferidas todas las funciones. Caso contrario si ocurre con el pago continuo y no sobre el pago devengado. En tal sentido, el pago devengado deberá implementarse a través del Ministerio de





Economía Finanzas, razón por la que en el año 2017 se estableció la vigencia de la Comisión Especial reactivada mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de Edición Extraordinaria, para determinar los pagos devengados del Decreto de Urgencia N°037-94;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2018-CRTJ/ALE, de fecha 08 de junio de 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare infundado la solicitud de cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°041-2018/MPHy-Cz, de fecha 08 de febrero de 2018;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** su solicitud de dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°041-2018/MPHy-Cz/A, de fecha 08 de febrero de 2018, presentado por la señora Clemencia Aquila Mendoza Mendoza Viuda de Rivera, con Expediente Administrativo N° 00003866, de fecha 04 de mayo de 2018; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la administrado, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMBLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE
Rensón Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL